

RESOLUCIÓN No. 949

(21/11/2023)

“Por la cual se incluye en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico _LIBIC-CDA, se Declara Bien de interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito nacional público y se registra en el Registro BIC-CDA, de las agrupaciones documentales Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1989, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, La Ley 594 de 2000, Decreto 1080 de 2015, el Decreto 158 de 2022, el Decreto 2024 de 2022,

CONSIDERANDO:

Que el 14 de junio de 2019 el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado expidió el Acuerdo No. 006 “*Por el cual se adoptan y reglamentan las condiciones para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico -BIC-CDA- y se dictan otras disposiciones*”.

Que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado en reunión técnica con la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) y, la Unidad de Restitución de Tierras (URT), dio su aprobación para la postulación de las siguientes agrupaciones documentales sobre el despojo de tierras en Colombia: Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (2003-2019) y, Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada (1965-2013), actualmente en titularidad y custodia de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – URT; aprueba incluir estas dos agrupaciones en la lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico -LICBIC-CDA, en tanto se constituye en un bien de interés colectivo para la nación, así como para el cumplimiento y misionalidad del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRN.

Que en el documento de valoración emitido por la Subdirección de Gestión del Patrimonio, se indica que las agrupaciones cuentan con documentos sobre daños ocasionados a un amplio sector de la sociedad en contextos de violencia y conflicto armado, la documentación se vincula a eventos transcendentales para las víctimas y la sociedad en general que implicarían también una fuerte

RESOLUCIÓN No. 949

(21/11/2023)

“Por la cual se incluye en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico _LIBIC-CDA, se Declara Bien de interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito nacional público y se registra en el Registro BIC-CDA, de las agrupaciones documentales Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada”

conexión emocional con la vida de las personas en general y de las víctimas en particular.

Que el volumen de la documentación corresponde aproximadamente a:

Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA	
TOTAL CAJAS	235
TOTAL CARPETAS	4924
TOTAL MEDIOS MAGNETICOS	2
FECHAS EXTREMAS	29/11/2003 - 01/08/2019
Instrumentos de recuperación de información:	Cuenta con Formato Único de Inventario Documental
Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada	
TOTAL CAJAS	670
TOTAL CARPETAS	4836
TOTAL MEDIOS MAGNETICOS Y ÓPTICOS	311
FECHAS EXTREMAS	13/12/1965 - 7/08/2013
Instrumentos de recuperación de información:	Cuenta con Formato Único de Inventario Documental y Tablas de Retención aprobadas por el AGN en 2017 para la URT

Que la URT, custodia la documentación y cuenta con el listado maestro de activos de información pública, documento que indica los niveles de acceso de la información producida por la entidad, atendiendo al requerimiento definido en el artículo 13 de la Ley 1712 de 2014. Así mismo, cuenta con instructivos y guías de conformación de expedientes que describen las responsabilidades frente al acceso a la información.

RESOLUCIÓN No. 949

(21/11/2023)

“Por la cual se incluye en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico _LIBIC-CDA, se Declara Bien de interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito nacional público y se registra en el Registro BIC-CDA, de las agrupaciones documentales Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada”

Que en cuanto a los criterios de valoración, las dos agrupaciones documentales se configuran como archivos para los Derechos Humanos, lo cual conlleva como necesario el cumplimiento del deber del Estado de garantizar la verdad de los hechos y que esta información se conserve en el tiempo, pueda ser conocida por las mismas víctimas y por la sociedad en general en el presente como el futuro.

Que todo documento o conjunto de ellos que esté relacionado con violación a los Derechos Humanos, como los referidos al despojo de tierras, deben entenderse cobijados dentro del marco jurídico de los derechos de las víctimas y de la sociedad en general; siendo deber del Estado garantizar la verdad, preservar la memoria y el esclarecimiento de los hechos.

Que estos archivos de derechos humanos constituyen una fuente de memoria e historia trascendental para las víctimas y toda la sociedad. Además, están directamente vinculados a la protección de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y a la garantía de no repetición de los hechos victimizantes, pues son documentos que permiten caracterizar las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario - DIH.

Que la verdad y las medidas de no repetición guardan una relación estrecha en el sentido, que la verdad como derecho posibilita el conocimiento amplio de los hechos relacionados con violaciones a derechos humanos e infracciones al DIH, lo cual debe considerarse como un insumo esencial para evitar la realización de nuevos hechos vinculados a los ya ocurridos y registrados en el derecho a la verdad, con el fin de garantizar la no repetición para las víctimas de despojo, abandono forzado y otras formas de privación de derechos territoriales

Que en este contexto cobran especial preponderancia los documentos y archivos relacionados, dado que representan una modalidad de expresión, soporte y prueba para el derecho a la verdad ya que establecen las modalidades en que han ocurrido las violaciones, lo cual constituye un insumo indispensable de consulta y conocimiento para evitar la repetición.

RESOLUCIÓN No. 949

(21/11/2023)

“Por la cual se incluye en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico _LIBIC-CDA, se Declara Bien de interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito nacional público y se registra en el Registro BIC-CDA, de las agrupaciones documentales Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada”

Que las agrupaciones documentales, objeto de la presente solicitud constituyen dos conjuntos de documentos producidos por personas jurídicas de carácter público en desarrollo de sus funciones o actividades misionales, y se encuentran relacionados en un ámbito de protección jurisprudencial, que permite establecer su representatividad sociocultural y jurídica en el marco de los deberes que tiene el Estado respecto de la conservación de archivos asociados con las dinámicas del conflicto armado y sus factores de persistencia, subyacentes y vinculados.

Que conforme con el auto 008 de 2009, la Corte Constitucional ha requerido fortalecer la protección de archivos y fondos documentales como los objeto de la presente solicitud precisamente porque, en criterio del alto tribunal, estos constituyen la base para la garantía de acceso de las víctimas de desplazamiento forzado a su derecho a la restitución de tierras, al menos por dos razones; una asociada a la potencialidad de facilitar la labor institucional de carácter restitutivo y otra, a la vocación de facilitar a las víctimas, probar la privación de sus derechos territoriales para que estos precisamente sean restituidos.

Que la primera razón apunta a que tales archivos constituyen la memoria y la historia de fenómenos que con posterioridad el propio Estado reconoció como formas de privación de derechos territoriales, marcados por contextos de violencia, haciendo parte del registro administrativo base del sistema de información sobre titularidad de las tierras del país.

Que en virtud de la segunda, para la Corte Constitucional, la protección reforzada de esta información evita la persistencia de obstáculos de acceso a los mecanismos de reconocimiento y protección de los derechos ostentados sobre las tierras, que impiden que las personas que han sufrido abandonos y despojos puedan probar y hacer valer sus derechos derivados a la reparación y a la restitución como medida preferente de resarcimiento de este tipo de daños.

Que las entidades como la URT que han heredado fondos acumulados y archivos de varias entidades liquidadas, adquieren por dicha razón la responsabilidad de conservarlos, salvaguardarlos y organizarlos; por tanto, en el marco de esta obligación también deberán entregar archivos, no solo de su gestión de los

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura /información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 601 328 2888 - Bogotá D.C., Colombia.

Fecha: 23-09-2022 V:01 GJU-FO-01 Página 4 de 11

RESOLUCIÓN No. 949

(21/11/2023)

“Por la cual se incluye en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico _LIBIC-CDA, se Declara Bien de interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito nacional público y se registra en el Registro BIC-CDA, de las agrupaciones documentales Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada”

últimos años, sino de las entidades que le precedieron. En casos como el de la documentación del RUPTA, es preciso enfocar la articulación Institucional para recuperar, mantener, proteger y conservar la información; las entidades objeto de dicha articulación deben identificar y aplicar mecanismos, como es la declaratoria aquí solicitada, para robustecer el cumplimiento de las normas de archivo y precaver la pérdida de información de los respectivos archivos.

Que a través de la declaratoria aquí solicitada, entidades como el AGN pueden contribuir, en el ámbito de sus competencias, a verificar el estado de los documentos que pudieran estar en custodia de otras entidades como la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), de acuerdo con las funciones que ejerció en coordinación de las oficinas del Ministerio Público, para operar el registro de los predios y territorios abandonados a causa de la violencia, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 1152 de 2007.

Que el contexto probatorio en torno del cual gira la normativa transicional desde 2011 (Ley 1448 de 2011), especialmente en el marco del conjunto de presunciones formuladas por el legislador en favor de las víctimas de despojo en Colombia, resaltó la importancia de los archivos del extinto Programa de Protección de Tierras de Acción Social y del RUPTA, ya que estos antecedentes han facilitado el proceso de contextualización de las violaciones en las que se enmarcan los fenómenos de despojo, a través del despliegue de medidas de salvaguarda en torno al abandono forzado de tierras y territorios, como principales precedentes de la aproximación institucional a la protección patrimonial, cuya premisa mayor es el reconocimiento de circunstancias de daño o riesgo de daños consistentes en la privación de derechos territoriales acaecidas en el entretejido de las dinámicas complejas del conflicto armado en Colombia, que condujeron a que el área total de tierras despojadas en Colombia supere los 8 millones de hectáreas, entre 1995 y 2004.

Que las agrupaciones documentales respecto de los cuales versa la presente solicitud, se consideran de valor histórico, que permiten la construcción de la historia del conflicto armado.

RESOLUCIÓN No. 949

(21/11/2023)

“Por la cual se incluye en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico _LIBIC-CDA, se Declara Bien de interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito nacional público y se registra en el Registro BIC-CDA, de las agrupaciones documentales Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada”

Que además, son poseedoras de un valor simbólico, esto en el sentido que unifica e identifica a las víctimas y la sociedad como personas en cabeza de un derecho a la verdad y la memoria, los cuales en realidad también son un proceso inacabado que se desarrolla para lograr una realidad de lo acaecido en el marco de violaciones graves a DDHH y al DIH de total interés social, histórico, colectivo y cultural.

Que potencializan valores primarios y secundarios; **primario** en cuanto manifiestan los esfuerzos institucionales del Estado colombiano para dimensionar el complejo fenómeno del despojo de tierras y el desplazamiento de sus propietarios, poseedores y ocupantes, llevando registro de las víctimas de este flagelo y, **secundario** porque la información que contienen dichas agrupaciones documentales puede apoyar las instancias de la justicia transicional, respaldando el derecho a la verdad y las garantías de no repetición, contribuir a la restitución de los predios a las víctimas de despojo, en materia académica a la investigación y la construcción de narrativas históricas sobre el pasado reciente de la Nación colombiana, cuya máxima difusión y pedagogía favorece el reconocimiento y rechazo de eventos violentos que no pueden volver a suceder.

Que se ha radicado ante el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, una solicitud por parte de la sociedad civil representada por la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) para Declarar como Bien de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico (BIC-CDA) las agrupaciones documentales Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y, del Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada.

Que el garantizar su preservación, acceso y apropiación permite no solo adelantar acciones presentes en el marco de la justicia transicional, sino garantizar un precedente para las generaciones futuras.

Que el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado en sesión del 26 de octubre de 2023 Acta No. 10 analizó la solicitud de incluir en la LICBIC- las dos agrupaciones y emitió concepto

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura /información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 601 328 2888 - Bogotá D.C., Colombia.

Fecha: 23-09-2022 V:01 GJU-FO-01 Página 6 de 11

RESOLUCIÓN No. 949

(21/11/2023)

“Por la cual se incluye en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico _LIBIC-CDA, se Declara Bien de interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito nacional público y se registra en el Registro BIC-CDA, de las agrupaciones documentales Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada”

favorable para la inclusión del bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico -LICBIC-CDA, como se indica a continuación:

Solicitante: Persona jurídica Consultoría de los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES).

Representante Legal: Marco Alberto Romero Silva facultado mediante nombramiento de 13 de enero de 2012, inscrita el 19 de febrero de 2012 bajo el número 00204020 en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Datos de ubicación: Carrera 6 número 34-62 oficina 302
marcoromero@codhes.org, Teléfonos: Celular: 314 4085260 - 312 5495976

Calidad en la que actúa:

La Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) es una organización de la sociedad civil, sin fines de lucro que contribuye a la promoción de entornos protectores de los derechos humanos, en especial de la población en situación de movilidad humana y desplazamiento, y que actúa como TERCERO INTERESADO en el ingreso de las agrupaciones documentales asociadas al REGISTRO ÚNICO DE PREDIOS Y TERRITORIOS ABANDONADOS (RUPTA) y ARCHIVO ACUMULADO DEL PROYECTO PROTECCIÓN DE TIERRAS Y PATRIMONIO DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA (PPTP), ambos de propiedad y en custodia de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS (URT).

Título	Fechas extremas	Volumen
Agrupación documental Registro Único de Predios y Territorios Abandonados.	2003-2019	235 cajas y 2 medios magnéticos.
Agrupación Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada.	1965-2013	670 cajas y 311 medios magnéticos y ópticos.

RESOLUCIÓN No. 949

(21/11/2023)

“Por la cual se incluye en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico _LIBIC-CDA, se Declara Bien de interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito nacional público y se registra en el Registro BIC-CDA, de las agrupaciones documentales Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada”

Que del contenido objeto de la solicitud de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico - LICBIC-CDA, tendiente a su Declaratoria como Bien de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico (BIC-CDA), también requiere de Plan Especial de Manejo y Protección de Carácter Documental – PEMP-CDA.

Que la Directora General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus funciones y con fundamento en las recomendaciones del Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, procederá a incluir en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LIBIC-CDA y Declarar Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito Nacional público, y Registrar de oficio en el Registro BIC-CDA las agrupaciones documentales; Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y, el Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada.

Que, en virtud de lo anterior

RESUELVE:

Artículo 1º. Incluir las agrupaciones documentales; Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y, Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico -LIBIC-CDA.

Artículo 2º. Conforme a la parte considerativa de la presente Resolución determinar que, las agrupaciones documentales Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y, Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, requiere de un Plan Especial de Manejo y Protección de Carácter Documental Archivístico PEMP-CDA.

RESOLUCIÓN No. 949

(21/11/2023)

“Por la cual se incluye en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico _LIBIC-CDA, se Declara Bien de interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito nacional público y se registra en el Registro BIC-CDA, de las agrupaciones documentales Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada”

Artículo 3°. Declarar Bien de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito nacional, las agrupaciones documentales; Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y, Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°. Registrar en el Registro BIC-CDA las agrupaciones documentales Registro Único de Predios y Territorios Abandonados y, Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5°. Ordenar a la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, adelantar las gestiones administrativas necesarias para que se dé cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 6°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 7°. **Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21/11/2023

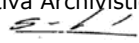
IVONNE SUÁREZ PINZÓN

Directora General Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Proyectó: Elisabeth Rojas Medina-Profesional Subdirección Gestión del Patrimonio Documental.

Revisó: Laura Sánchez -Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental.

Yenni Gasca Muete – Subdirección de Política y normativa Archivística.

Fredy Manuel Flórez Moreno, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Archivado en: Serie de la Secretaría General.

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura /información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 601 328 2888 - Bogotá D.C., Colombia.

Fecha: 23-09-2022 V:01 GJU-FO-01 Página 9 de 11